



Subdepartamento de Control del Seguro
ASA/MVM/mvm



1001269

RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N° _____

MAT. Autoriza valorización y venta de PAS folio N° 26004402 con modificaciones.

TEMUCO, 23 MAYO 2014

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011, la Resolución Exenta 3.3D/N°148 del 20 de enero de 2011, la Res. Exta. 3.2D/N°909 del 02 de mayo de 2014, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. La solicitud ciudadana folio N° 809043 de fecha 07 de mayo de 2014, interpuesta ante el Fondo por el beneficiario Héctor Joel Aburto Bizama, solicitando revisión de los cobros efectuados por concepto de atención de salud, otorgada por el prestador Inmobiliaria Inversalud S.P.A., entre el 31 de marzo y el 15 de abril de 2014.

2. Que, revisado los registros clínicos, el PAS folio N° 26004402, y el detalle de la cuenta facturada por el prestador Inmobiliaria Inversalud S.P.A., se ha determinado, que existen objeciones por la codificación de las intervenciones codificadas, así como, por la inclusión de materiales, insumos y fármacos que se encuentran incluidos en el valor día cama y/o derecho de pabellón.

3. Lo señalado en el punto 7.2.1 de las Normas Técnico Administrativas, "*En el caso en que no se cumpla la condición de médico tratante, entendiéndose como tal, al médico, persona natural, responsable de la atención del paciente y que aparece identificado en el respectivo Programa de Atención de Salud la prestación efectuada se pagará a través del código 01-01-010. Tampoco, corresponde el cobro del código 01-01-008, cuando se trate de atenciones efectuadas por médicos residentes o funcionarios del establecimiento en el que se encuentra internado el paciente.*"

4. Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,

RESUELVO:

1. Autorízase la valorización y venta del PAS folio N° 26004402 con modificaciones, rechazándose el cobro del ítem 8 de la prestación



código 1703013, correspondiendo la valorización y venta del código 1703017, la prestación código 2104195 no tiene objeciones, debiendo valorizarse el ítem 8 al 100%.

2. Que, se objeta el cobro de 4 visitas de médico tratante a enfermo hospitalizado por parte de la profesional médico María Soledad Barroso, RUT correspondiendo el pago de 4 atenciones médicas diarias a enfermo hospitalizado, código 0101010.

3. Que, el prestador Inmobiliaria Inversalud S.P.A., deberá acreditar ante el Fondo la rebaja de los ítems destacados en la cuenta adjunta por un valor de \$ 125.001.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



BERNARDO VILLABLANCA LLANOS
DIRECTOR (S) ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Hospital Clínico Universidad Mayor Prestaciones
Avda. Gabriela Mistral N° 01955 - Temuco
- Sr. Héctor Aburto Bizama

- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)


MINISTRO DE FE
Fondo Nacional de Salud
Dirección Zonal Sur